

VISTOS:

Con el proveído N° 9104-2024-OGRH; El Informe de Trabajo N° D000179-2024-MIDIS-OGRH-VCJ de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Informe N° D000387-2024-MIDIS-DGPE de fecha 25 de noviembre de 2024, la Directora de la Dirección General de Políticas y Estrategias, comunica que el servidor **JUAN CARLOS RIVERO ISLA**, Director de la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, se encuentra haciendo uso de su licencia por paternidad desde el 22 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2024, asimismo acredita mediante Certificado de Nacido Vivo N° 94050175 de fecha 22 de noviembre de 2024, debidamente emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, sobre el particular el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece lo siguiente: “*El Contrato Administrativo de Servicios otorga a los trabajadores los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*”, donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar la licencia por maternidad;

Que, la Ley N° 29409 establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su conyugue o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30807 – Ley que modifica a la Ley N° 29409, establece que la licencia por paternidad es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, el numeral 2.3 señala que el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) **Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija**, b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo, c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable del parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, en ese contexto el artículo 30 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con la Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG, de fecha 31 de diciembre del 2019, prescribe en el literal d) sobre la licencia lo siguiente:

“(...) Los servidores Civiles tienen derecho a la Licencia por Paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, para lo cual deben dar aviso a su jefe /a inmediato. La misma que es otorgada de la siguiente manera:

- ✓ Diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesaría.
- ✓ Veinte (20) días calendarios consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.
- ✓ Treinta (30) días calendarios consecutivos por nacimientos con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.

- ✓ *Treinta (30) días calendarios consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre". (...)*"

Que, mediante el Informe de Visto, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el servidor **JUAN CARLOS RIVERO ISLA** Director de la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, quien ha cumplido con los requisitos previstos en el reglamento antes mencionado, por lo que se considera viable conceder con eficacia anticipada la licencia por paternidad desde el 22 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2024;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente, se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procede aprobar la solicitud con eficacia anticipada, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable, sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-JUS;

Que, de acuerdo a las funciones previstas inciso i) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2024-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos "*Expedir resoluciones, celebrar contratos y convenios en materia de su competencia, disponiendo su ejecución*";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792 Ley de Creación , Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 0143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución de Secretaría General N° 028- 2019-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER con eficacia anticipada la licencia con goce de remuneraciones por paternidad, a favor del servidor **JUAN CARLOS RIVERO ISLA**, Director de la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, desde el 22 de noviembre hasta el 01 de diciembre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al servidor **JUAN CARLOS RIVERO ISLA** y al personal de la Oficina General de Recursos Humanos, asimismo **ANEXAR** copia de la misma a su legajo personal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis)

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por
JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
Jefe de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social